

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES PARTICULARES

MC17015121

Póliza nº	Mediador	CONCEPC. TOMAS ALASTRUEY	Duración del Seguro
830.453	TERRASSA -RODO-4255	AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO	AÑOS PRORROG.

TOMADOR DEL SEGURO: *LMT SUELOS TECNICOS, S.L.*
 C.I.F./N.I.F.: *B63666499*
 DOMICILIO: *CL TORRES I BAGES,1 1 2*
 POBLACION: *08401 GRANOLLERS*
 COBRO DE RECIBOS EN: *IBAN ES39 2081 0481 5433 0000 0881*
 OBRANDO COMO:

Fecha de Efecto del Seguro
<i>2/02/2011</i> (a las 00 horas)
Fecha Vencimiento del Seguro:
<i>2/02/2012</i> (a las 00 horas)

ASEGURADO: *EL TOMADOR DEL SEGURO.*
 DOMICILIO:

DESCRIPCION Y SITUACION DEL RIESGO:

R.CIVIL DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A VENTA E INSTALACIÓN DE SUELOS TÉCNICOS ELEVADOS DE BALDOSA, PARKETS Y PAVIMENTOS LIGEROS, CON UN VOLUMEN DE FACTURACIÓN ANUAL ESTIMADO DE 1.000.000,00 EUROS, COMPUESTO POR TRES EMPLEADOS.

GARANTIAS DEL SEGURO:

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS EUROS
B A S I C A S	
- <i>Responsabilidad Civil de Explotación</i>	<i>600.000,00</i>
- <i>Límite máximo por cada víctima</i>	<i>300.000,00</i>
- <i>Fianzas Judiciales, hasta</i>	<i>600.000,00</i>
C O M P L E M E N T A R I A S	
- <i>Defensa Criminal</i>	<i>INCLUIDA</i>
- <i>Responsabilidad Civil Patronal</i>	<i>600.000,00</i>
- <i>Límite máximo por cada víctima</i>	<i>300.000,00</i>
- <i>Responsabilidad Civil de Productos:</i>	<i>NO CONTRATADO</i>
LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION.	
. <i>Por siniestro</i>	<i>600.000,00</i>
. <i>Por anualidad de Seguro</i>	<i>600.000,00</i>

FRANQUICIA: *VER HOJA ANEXA.*

PRIMA REGULARIZABLE: *1,69% SOBRE VOLUMEN FACTURACION ANUAL*

CLAUSULAS	COND. ESPECIALES
<i>79</i>	<i>7316</i>

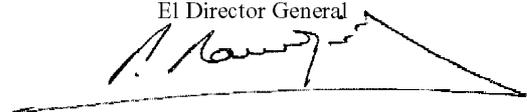
PRIMA DE TARIFA ANUAL	REVALORIZACION	FORMA DE PAGO	REEMPLAZO POLIZA
<i>*****</i>	<i>INCLUIDA</i>	<i>SEMESTRAL</i>	

DETALLE DEL PRIMER RECIBO				
Prima de Tarifa	CCS/ CLEA	Impuestos Repercutibles	TOTAL	Periodo que comprende
<i>*****</i>	<i>*****</i>	<i>*****</i>	<i>*****</i>	Del: <i>*****</i>
				Al: <i>*****</i>

El Tomador del Seguro declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de la Póliza, Cláusulas Limitativas, así como las Condiciones Especiales, en su caso, y demás documentación aplicable a este contrato.
 El Tomador/Asegurado acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en negrita en la Condiciones Generales del Contrato (Modelo 47), de las que en este acto reconoce recibir un ejemplar.
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015 de 20 de Noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el Tomador del Seguro reconoce haber recibido por escrito en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato toda la información a que se refiere el citado artículo.
 El Responsable del tratamiento de sus datos personales es PATRIA HISPANA S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en C/ Serrano nº 12 28001-Madrid, con la Finalidad principal de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan del contrato de seguro. La base de Legitimación para este tratamiento de datos es la necesidad del tratamiento de los datos para la ejecución del presente contrato. En su caso, el tratamiento de datos relativos a su salud se encuentra legitimado por la existencia de un interés público esencial, sobre la base de la legislación vigente en materia de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Sus datos serán conservados durante 5 años desde la anulación de la póliza. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros colaboradores y a las entidades reaseguradoras que mantienen un acuerdo con el Responsable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, entre otros, a través de correo postal al domicilio indicado o a dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: (dpd@patriahispana.com). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

Hecho por duplicado en Madrid, a *30* de *JULIO* de *2019*
EL TOMADOR DEL SEGURO,

EL ASEGURADOR:
 PATRIA HISPANA, S.A. de Seguros y Reaseguros
 El Director General



MC17015121

Nº POLIZA.- 830.453

MEDIADOR.- TERRASSA-RODO-4255

LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION

- LIMITE MAXIMO POR SINIESTRO PARA TODAS LAS COBERTURAS.

Es la cantidad fijada en las Condiciones Particulares de la póliza que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un mismo siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas y para el conjunto de todas las coberturas contratadas, con independencia del número de personas o bienes dañados.

- LIMITE MAXIMO POR ANUALIDAD DE SEGURO PARA TODAS LAS COBERTURAS.

Es la cantidad indicada en las Condiciones Particulares de la póliza que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso de un mismo año de seguro, para el conjunto de todas las coberturas contratadas y con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros

Por año de seguro se entenderá el período de tiempo comprendido entre dos vencimientos anuales de seguro.

- CLAUSULA DE UNIDAD DE SINIESTRO

Se entiende por siniestro, el conjunto de reclamaciones que tengan su origen en una misma causa, aun cuando puedan dar lugar a efectos apreciados en diferentes fases, lugares o tiempos distintos y con independencia del número de personas o bienes dañados.

Hecho por duplicado en Madrid, a 30 de JULIO de 2019

Seguro de	Mediador	Póliza N°
RESPONSABILIDAD CIVIL	TERRASSA - RODO - 4255	830.453

REGULACION DE PRIMA

Se establece para la liquidación definitiva de la Prima, una tasa del 1,69 por mil, aplicable sobre el Volumen de Facturación declarado.

La prima consignada en las Condiciones Particulares de la póliza se considera Provisional y Mínima, en base a una Facturación anual declarada de 1.000.000,00 Euros.

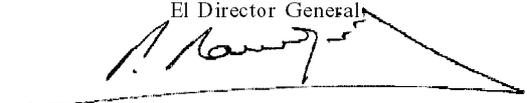
La prima se reajustará al final de cada período de seguro.

Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de regulación de prima, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberá proporcionar al Asegurador los datos necesarios para la regularización de la misma.

Hecho por duplicado en Madrid, a 30 de JULIO de 2019

EL TOMADOR DEL SEGURO,

EL ASEGURADOR :
PATRIA HISPANA, S.A. de Seguros y Reaseguros
El Director General



MC17015121

N. Póliza.- 830.453
Mediador.- TERRASSA-RODO-4255

**GARANTIA COMPLEMENTARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS**

Queda asegurada la responsabilidad civil subsidiaria, que pudiera incumbir al Asegurado por culpa o negligencia involuntaria de aquellas personas o empresas a las que haya subcontratado para realizar parte de los trabajos, siempre y cuando tales personas o empresas sean declaradas insolventes para hacer frente a la responsabilidad civil directa a su cargo.

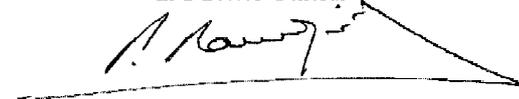
Esta garantía quedará supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que las Empresas Subcontratistas sean declaradas en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro.
- Que en el proceso judicial, quede acreditada la insolvencia de las Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como, se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros, por daños amparados en el contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial.
- Que las citadas Empresas Subcontratistas no tengan suscritas ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la Responsabilidad Civil derivada de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada de siniestro, en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedare al descubierto, pero con el límite máximo garantizado por esta póliza siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.

Hecho en Madrid, a 30 de JULIO de 2019

EL TOMADOR DEL SEGURO,

EL ASEGURADOR:
PATRIA HISPANA, S.A. de Seguros y Reaseguros
El Director General



MC17015121

N. Póliza.- 830.453
Mediador.- TERRASSA-RODO-4255

*CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION*

1. Riesgos cubiertos.

Quedan cubiertas por la presente póliza las responsabilidades civiles derivadas de los siguientes hechos ocurridos durante su vigencia:

1.1. Como dueño o inquilino de edificios, locales permanentes o provisionales hangares, depósito y animales que sirven para la actividad de la empresa

1.2. Por la realización de los trabajos propios de la actividad descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.

La cobertura empieza al ingresar el Asegurado por primera vez en predios ajenos para iniciar sus trabajos, y cesa en la fecha en que acaba los trabajos que se había comprometido a realizar, hayan sido o no aceptados por su dueño, o en la fecha prevista en la póliza.

1.3. Por el uso, para la realización de los trabajos propios de la actividad asegurada, de la maquinaria de construcción propia del Asegurado, así como de la maquinaria arrendada siempre y cuando sea manejada por el Asegurado o su personal asalariado y la causa de los daños no sea un fallo intrínseco de la misma.

1.4. Derivada de la obligación de vigilancia del Asegurado por los actos y omisiones de aquellas personas que dependan de él y mientras actúen bajo sus órdenes.

1.5. Daños materiales o personales directos como consecuencia de un error en el diseño o elaboración de proyectos o diseños siempre que los mismos hayan sido confeccionados por personal del asegurado y los trabajos de instalación realizados por el asegurado o personas que de él dependan.

2. Riesgos excluidos.

Además de las exclusiones enumeradas en las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura de esta póliza, las responsabilidades nacidas de:

2.1. Daños causados a la propia obra o bienes preexistentes: A estos efectos se entiende " por bienes preexistentes " con respecto al contratista principal:

a) En los supuestos de obra nueva: aquella parte de la obra construida por el contratista o bien la parte de obra realizada por un subcontratista y entregada al contratista principal.

b) En las actividades de reparación, modificación o elevación de plantas

MC17015121

N. Póliza.- 830.453
Mediador.- TERRASSA-RODO-4255

*el inmueble o parte del inmueble sobre el que se repara, trabaja o sobre el que se eleva la nueva planta.
nueva planta.*

- c) Todo aquel inmueble ya existente en el solar objeto de la obra, a fecha de iniciación de la misma.*
- 2.2. Compromisos tomados por contrato, que sobrepasen la responsabilidad civil legal, tales como indemnizaciones por ejecución no conforme de los trabajos, por errores en la elección y/o entrega de materiales o retraso en la entrega de la obra.*
- 2.3. La utilización de explosivos.*
- 2.4. La utilización, fuera del recinto de la empresa o de las obras, de vehículos a motor o de la maquinaria.*
- 2.5. A tenor de lo dispuesto en los Artículos números 1.591 y 1.909 del Código Civil, en virtud de los daños causados a terceros en relación a la obra construida, después de la terminación de la misma.*
- 2.6. Daños sufridos por la maquinaria de construcción tanto si ésta es propiedad del Asegurado, como si la utiliza en calidad de arrendatario o simple usuario.*
- 2.7. Responsabilidad Civil de los Subcontratistas: Daños causados por subcontratistas a terceros (no subcontratistas) por los que el contratista pudiera ser declarado responsable.*
- 2.8. El hundimiento de terrenos.*
- 2.9. La hinca de pilotes.*
- 2.10. La Responsabilidad Civil Patronal del Asegurado ante sus asalariados (daños corporales sufridos por los empleados del Asegurado con motivo de accidentes de trabajo).*
- 2.11. Responsabilidad Civil Cruzada (daños personales y/o materiales que se causen entre si los trabajadores de las diferentes empresas que participen en la construcción).*
- 2.12. De la realización de obras y trabajos de:*
- a). Construcción, reparación y ampliación de aeropuertos.*
 - b). Puentes, túneles, ferrocarriles metropolitanos y autopistas.*
 - c). Puertos, presas y muros de contención.*
 - d). Derribos y demoliciones.*

MC17015121

N. Póliza.- 830.453
Mediador.- TERRASSA-RODO-4255

2.13. Agrupaciones de Trabajo (U.T.E.).

En los casos en que la Empresa asegurada participe en alguna agrupación de trabajo temporal para realizar la actividad descrita en las condiciones particulares, la cobertura de la presente póliza se limitará a las reclamaciones por siniestros garantizados por la póliza exclusivamente en el porcentaje de participación de la empresa asegurada en dicha agrupación de trabajo temporal.

3. Daños a Colindantes.

El otorgamiento de esta cobertura llevará aparejado la exigencia de un protocolo de grietas y daños anteriores al inicio de la obra en el que se haga constar fehacientemente el estado de los edificios que puedan verse perjudicados por los trabajos de construcción.

Este protocolo se firmará por los dueños de las edificaciones colindantes

En los supuestos de propiedad horizontal, el término "colindante" se extiende a los inmuebles situados tanto en el mismo plano horizontal como a los situados en el plano inmediatamente superior e inferior a aquel en el que se realizan los trabajos de construcción o reforma.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

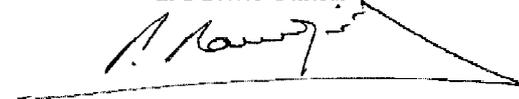
El Asegurado tiene el deber de velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones vigentes en materia de prevención de daños. Antes de emprender trabajos de excavación, pedirá al Departamento de Obras Públicas o al Organismo competente, indicaciones precisas acerca de la posición de cables, canalizaciones y demás instalaciones subterráneas que se encuentren dentro del recinto de la obra. Esta obligación se hace extensiva a las conducciones de las Compañías de Telefonía.

De no cumplir el Asegurado con las obligaciones citadas en el párrafo anterior mediando dolo o culpa grave, quedará liberado el Asegurador de toda obligación de indemnizar, a menos que pueda probar que el incumplimiento de dichas obligaciones no tuvo influencia alguna sobre la ocurrencia del siniestro, ni tampoco sobre su cuantía.

Hecho en Madrid, a 30 de JULIO de 2019

EL TOMADOR DEL SEGURO,

EL ASEGURADOR:
PATRIA HISPANA, S.A. de Seguros y Reaseguros
El Director General



Data	Clau oficina	Oficina	Timestamp	Referència única
04-08-2020	901	GRANOLLERS O.P.	2020-08-04-00.31.35.029524	00000296671
Nom del creditor				Referència del càrrec
CONCEPCIO TOM?S ALASTRUEY ASSE				000000755000002966701
Identificació del creditor		Nom de l'últim creditor		
ES9000039147524Y				
Nom del deutor			Nom de l'últim deutor	
LMT SUELOS TECNICOS			Banc creditor	
			BSCHESMMXXX	
POLISSA: 830453		PATRIA HISPANA		DE: 02-08-2020 A: 02-02-202
1 RIESGO: R. CIVIL				
Import en EUR	Comissió en EUR	Valoració		
920,55	0,00	04-08-2020	00 0000	
IBAN				
ES15 0081 1926 1600 0100 1505				



LMT SUELOS TECNICOS, S.L.

C TORRAS I BAGES , 1

08401 GRANOLLERS (BARCELONA)

Document obtingut electrònicament. Vàlid, llevat discordança amb els registres del Banc.

Per a qualsevol aclariment es pot adreçar amb aquesta nota de càrrec a l'entitat indicada, que és la que ens ha facilitat aquesta informació.